



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.01-2019-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ADQUISICIÓN DE ESCANERS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **JOSÉ ANTONIO SALGADO CRUZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0107-1984-02198, accionando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **MICRO IMÁGENES, S. A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública número Cincuenta y uno (51), autorizada en ésta ciudad el día veintiséis (26) de Noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993) ante los oficios del Notario José Ramón Paz, inscrita bajo el asiento número Treinta y Seis (36), del Tomo Trescientos (300) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, siendo su última reforma la establecida en el Instrumento número Seis (6) de fecha veintidós (22) de Octubre de dos mil trece (2013), de Transformación de Sociedad **MICRO IMÁGENES, S. DE R.L. a MICRO IMÁGENES S.A. DE C.V.** autorizado por la Notario Bessy Muñoz Chirinos, misma que se encuentra inscrita bajo el asiento número Veinte Mil Trescientos Noventa y Nueve (20399) de la Matrícula número Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco (66575) del Libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa,

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

debidamente autorizado y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, según consta en el punto “**CUARTO**” del Testimonio de la Escritura Pública número Cuarenta y Cuatro (44) de Protocolización Acta de Asamblea de Accionistas de la Sociedad Micro imágenes, S.A. de C.V. de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), autorizado por la Notario María Victoria Navarrete Flores, debidamente inscrita bajo el asiento número Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cinco (34285) de la matrícula Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco (66575 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P de la Camara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.01-2019-SEAF-UNAH para la ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ADQUISICIÓN DE ESCANERS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.15-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 21/10-2018** de fecha treinta y un (31) de octubre del dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SERVIDORES, ADQUISICIÓN DE ESCANERS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLAUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Las Licencias Informáticas que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberá entregarlas según lo establecido en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones), Addendum y anexos, así como lo descrito en los

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

documentos de la oferta presentada. 2) Las Licencias Informáticas suministradas serán objeto de prueba por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”, así como de los miembros Técnicos que integren la Comisión Especial de Recepción. En el caso que las Licencias Informáticas que se entreguen no funcionen perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, éstas serán rechazadas, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlas y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Documento de Licitación (Pliego de Condiciones) y a las presentadas en su oferta, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El suministro de las Licencias Informáticas objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la entrega del DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PLAZO, el cual será entregado al proveedor a la fecha en que se efectúe la entrega material del contrato respectivo.- debiendo notificar “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH” por lo menos con **dos (2) días de anticipación** para coordinar la entrega de dichos bienes.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO y RECEPCIÓN DE BIENES:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS ( L.47,385.00)**. El valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción, en la que se haga constar la entrega correcta de las Licencias Informáticas objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste contrato. Cuando las Licencias Informáticas no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten fallas, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. La entrega y recepción total definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse como mínimo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción provisional. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS INFORMÁTICAS A ADQUIRIRSE:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar las Licencias Informáticas objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	LICENCIA DE PRODUCCIÓN CONCURRENTE DOCUWARE VERSIÓN 6.12	L. 15,795.00	L. 47,385.00
Licencias de producción concurrente Docuware, compatible con la versión profesional Docuware 6.8			

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:**

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura comercial a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto, **b)** Recibo de pago correspondiente a nombre de Tesorería General de la UNAH, indicando el número de la factura a cancelar, **c)** El Acta de Recepción la Definitiva de las Licencias Informáticas, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y **d)** Copia de la Constancia de Solvencia

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la presentación de la factura.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la **ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: SED 2-01-03-01, OBJETO DEL GASTO 45100-01, fuente 11.-** **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Las Licencias Informáticas a adquirirse por medio de éste contrato deben ser entregadas en Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa M.D.C. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantará el Acta de Recepción Definitiva si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que se deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **MICRO IMÁGENES, S. A. DE C.V.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 y por “EL PROVEEDOR” el Señor **JOSÉ**

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**ANTONIO SALGADO CRUZ**, en su condición de Representante Legal de la empresa **MICRO IMÁGENES, S. DE R.L.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en el Edificio Torre Alianza II, 6to. Piso No. 609, Blvd. San Juan Bosco, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa M. D. C., Honduras, C. A. teléfono PBX (504)2280-1660 Fax (504)2280-1661, E.mail: [ventas@microimagenes.com](mailto:ventas@microimagenes.com).- **CLÁUSULA DÉCIMA**

**TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, contenidas en el Decreto Legislativo No.180-2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).**- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **MICRO IMÁGENES, S. A. DE C.V.;** 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA: “EL PROVEEDOR”,** está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por el **15% del valor del contrato,** que equivale a la suma de **SIETE MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.7,107.75)** la cual se

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH".-

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL**

**CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** El Documento de Licitación (Pliego de Condiciones); **b)** La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; **c)** El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; **d)** El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; **e)** La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; **f)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: "CLÁUSULA**

**DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar,

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
"Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras"



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **“EL PROVEEDOR”**: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **“LA UNAH”**: I) A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de

Contrato de Suministro de Bienes No.01-2019-SEAF-UNAH  
“Adquisición e Instalación de Servidores, Adquisición de Escaners y Aplicaciones Informáticas para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**  
RECTOR a.i.



**JOSÉ ANTONIO SALGADO CRUZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
MICRO IMÁGENES, S. A. DE C.V.

Cc: Archivo  
OH/LAC